



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 99

Martes 30 de abril de 1963

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular sobre espectáculos taurinos

Próxima la temporada taurina, interesa recordar a los empresarios, autoridades y público en general, las normas o preceptos contenidos en el Reglamento Oficial para la celebración de espectáculos taurinos, aprobado por orden de 15 de marzo de 1962 y a fin de que las peticiones no sufran retraso en su tramitación, deberán los interesados presentar inexcusablemente, con cinco días de antelación, en la Secretaría General de este Gobierno, los siguientes documentos; advirtiéndose que, la falta de cualesquiera de estos documentos o la presentación de todos ellos sin la antelación señalada, dará lugar al archivo de los expedientes respectivos, sin darles tramitación alguna.

Documentos necesarios para festejos taurinos en pueblos sin Plaza de Toros fija:

1.º Instancia del señor alcalde, dirigida al excelentísimo señor gobernador civil, solicitando la autorización y comprometiéndose, bajo su responsabilidad, a no consentir intervengan en la lidia otras personas que las previamente autorizadas. En la misma se hará constar el número de reses, ganadería de procedencia y nombre de los toreros que tomen parte en la lidia, así como el número de reses que serán muertas en la Plaza, y en el caso de que no lo sean todas las lidiadas, se especificará que las restantes serán sacrificadas una vez terminado el espectáculo.

2.º Certificación del arquitecto o aparejador visada por el Colegio respectivo, en la que se haga constar taxativamente, que la plaza reúne las condiciones de seguridad que determina el artículo 19 del Reglamento.

3.º Certificación del jefe provincial de Sanidad, subdelegado de Medicina del Distrito y donde no exista, del médico de Asistencia Pública Domiciliaria, según la localidad de que se trate, en la que se haga constar que la Enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que está dedicada y dotada de todos los elementos que se establecen en el Reglamento.

4.º Certificación del inspector provincial de Sanidad Veterinaria, haciendo constar que los corrales y chiqueros, así como las cuadras de caballos, instalaciones relacionadas con el ganado y nave de carnización, reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario.

5.º Certificación del alcalde, en la que se haga constar que todos los diestros que han de tomar parte en la lidia son mayores de dieciséis años.

6.º Autorización de los padres, tutores o representantes legales de los que siendo mayores de dieciséis años, no tengan cumplidos los veintiuno.

7.º Certificación del Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo, en la que conste que los lidiadores que han de actuar se encuentran encuadrados en el mismo, así como otra del Montepío de Toreros, acreditativa de pertenecer a él.

8.º Certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o representante legal y extraída del libro de la misma, en la que se haga constar fecha de nacimiento, nombre

y reseña de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso los sobrerros. Esta certificación tendrá que ser expedida en el modelo oficial, salvo en el caso de las ganaderías de 1.ª categoría. Debe tenerse en cuenta que la edad de las reses, no puede exceder de tres años en las novilladas sin picadores y de dos años en las becerradas.

9.º Declaración jurada del ganadero, haciendo constar que las reses no han sido toreadas, ni sus defensas mermadas, limadas o sometidas a manipulaciones fraudulentas

10.º Certificación de sanidad de las reses, expedida por el veterinario titular del Municipio, a que pertenezcan las dehesas de procedencia.

11.º Certificación del contrato de compraventa de las reses, debidamente visado por el Grupo Sindical Ganadero correspondiente.

12.º Certificado de los contratos de los espadas anunciados, visado por el Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo.

13.º Certificado que acredite haber satisfecho las obligaciones de orden sindical o del Ministerio del Trabajo, vigentes en la fecha de la petición.

14.º Cuando la Empresa de los festejos taurinos sean los Ayuntamientos, deberán acreditar que el acuerdo para su celebración ha sido adoptado por mayoría de votos de la Corporación municipal y que ésta se halla al corriente en el pago de sus obligaciones, a cuyo efecto adjuntarán certificación expedida por el secretario, que justifique tales extremos.

15.º Resguardos acreditativos de haber satisfecho al Montepío de Toreros la cuota correspondiente.

16. Justificante de haber satisfecho el impuesto del 5 por 100 para la Junta Provincial de Protección de menores.

17. Si el festejo a celebrar fuera nocturno, se acompañará certificación expedida por la Delegación de Industria correspondiente, acreditativa de que la plaza cuenta con la suficiente instalación de alumbrado general y supletorio, en debidas condiciones.

18. Cuando se trate de un festejo de carácter benéfico, se acompañará la autorización de la Dirección General de Beneficencia.

19. Póliza, por separado, de dos pesetas, para la autorización.

20. Cuatro programas con el detalle del espectáculo.

NOTA.—Todos los documentos deberán ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (certificaciones 3 pesetas, instancia 3 pesetas y programas con móviles de 0,50 pesetas).

Lo que a los efectos indicados y para su más exacto cumplimiento, se hace público en este periódico oficial.

Valladolid, 25 de abril de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.409

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Mariano Calleja Marcos, solicitud de licencia para apertura de una droguería en la calle de Villabáñez, números 3, 5 y 7, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 16 de marzo de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

1.446—986

#### BUSTILLO DE CHAVES

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 1962, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los correspondientes justificantes, por el plazo de 15 días (quince), para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 20 de abril de 1963.—El alcalde, Benito Tartilán.

1.382—987

#### BUSTILLO DE CHAVES

Por el plazo de quince días, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de habilitación y de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio último 1962, con el fin de reforzar ciertas partidas del presupuesto actual y otras de nueva creación, durante dicho plazo podrán formular las reclamaciones que consideren necesarias, ya que agotado el plazo no serán admitidas, conforme dispone la Ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 15 de abril de 1963.—El alcalde-presidente, Benito Tartilán.

1.383—988

#### FOMBELLIDA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, la de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1962, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse las observaciones y reparos que se estimen pertinentes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Fombellida, 24 de abril de 1963.—El alcalde, Antolín de la Fuente.

1.405—989

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Don Antonio Román Martín, vecino de Pedrajas de San Esteban y rematante del fruto pifonero albar del monte "Villanueva", de los Propios de esta Comunidad, ha solicitado la devolución de la fianza depositada para responder de las resultas del remate.

Y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público el expediente, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Iscar, 22 de abril de 1963.—El alcalde-presidente, Cesáreo M. Arias.

1.393—990

#### MEGECES

Formadas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario y las de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1962, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán examinarse y formular los reparos y observaciones que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Megeces, 20 de abril de 1963.—El alcalde, Eusebio Martín.

1.404—991

#### MOJADOS

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del día 3 de mayo próximo, la subasta del aprovechamiento de pastos de primavera y verano de los prados titulados "Mata", "Dehesa" y "Bones", que constituyen el cuartel C), así como parte del tranzón 9 del cuartel B), titulado "Navacano", lo que totaliza una superficie de 55 hectáreas, bajo el tipo de licitación de cinco mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones facultativas dictadas por el Distrito Forestal de esta provincia y que figuran en el "Boletín Oficial" de 8 de agosto de 1962, y el de condiciones económicas formado por este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional, en la Depositaria de esta Entidad, el 3 por 100 de su tasación.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia, hasta el anterior a la celebración de la subasta y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Mojados, 23 de abril de 1963.—El alcalde (ilegible).

1.413—992

### VALDUNQUILLO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario del año de 1962, la de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con sus justificantes, durante cuyo plazo y ocho días más pueden ser examinadas y presentar los reparos que estimen pertinentes, de conformidad al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Valdunquillo, 22 de abril de 1963. El alcalde, Félix Rubio.

1.384—993

### VILLAESPER

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de esta localidad, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el tiempo reglamentario, con el objeto de oír reclamaciones.

Villaesper, 20 de abril de 1963.—El alcalde, Pablo Pérez.

1.402—994

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 87 de 1963, y de los que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de abril de mil

novecientos sesenta y tres. Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, a instancia de don Carlos González Peña, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Muro, 22, representado por el procurador don Antonio Redondo Araoz, bajo la dirección del letrado señor Vaquero, contra doña María del Carmen Teresa Velasco Vallejo, cuyas demás circunstancias se ignoran, por su incomparecencia en autos, vecina de esta capital, con domicilio en calle del Peso, 4, y contra don Santiago Marqués González, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Magallanes, 5, éste también incomparecido en autos, y por tanto en situación de rebeldía el primero, sobre tercería de dominio de bienes embargados por el Juzgado municipal de este distrito; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que los bienes balanza marca "Newton", de ocho kilos de fuerza, dos medidores de aceite marca "Bakar" y una cortadora de fiambres marca "Cute", son propiedad del actor don Carlos González Peña, ordenando alzar el embargo sobre ellos trabado, quedando a libre disposición de dicho demandante, sin hacer especial declaración en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma que la Ley previene, a menos que se solicite su notificación personal en el término de tercero día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Santiago Marqués González, se expide el presente.

Dado en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, José Cuevas.

1.399—995

### MEDINA DEL CAMPO

Don Manuel Pérez-Minayo Urrutia, juez de primera instancia de la Villa de Medina del Campo y su Partido.

Por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia,

hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don Fidel Morocho Tardáguila, en nombre y representación del Banco Central, S. A., contra doña Nieves Cuadrado García, don José María y don Francisco Mediavilla Cuadrado, sobre cobro de diecisiete mil quinientas pesetas, para principal, intereses y costas, para lo que ha sido embargada a finca siguiente:

Dos décimas partes de la casa en el casco urbano de la Villa de Olmedo y sitio de la carretera de Medina del Campo, con enlace a la de Adanero a Gijón, sin número ni manzana señalados. Consta de planta baja y piso principal, en los que tienen enclavadas varias habitaciones y dependencias, y corral en el que hay construidas las siguientes edificaciones: Una cuadra, un cuarto pequeño para el motor del agua, un gallinero y una cochinería, tiene una puerta accesoria a la carretera de Medina del Campo. Mide el cuerpo de casa cien metros cuadrados, la cuadra veinticinco, el cuarto del motor del agua dos, el gallinero ocho y las cochinerías veinte, que en junto hacen un total, la parte edificada, de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, la descubierta mide seiscientos noventa y cinco metros que en total hacen ochocientos cincuenta metros cuadrados. Linda por la derecha de su entrada, con posesiones de don Eugenio González Martín; izquierda, calle del Arco de la Villa; espalda, María de las Nieves Cuadrado, y frente, con la carretera de Medina del Campo y muralla. Se halla inscrita por décimas partes y proindiviso, a favor de María de los Angeles, Teodora-Julia, Fausto Jerónimo, León-Francisco, José María, Manuel, María de las Nieves, Justo-Melitón, Antonio y Amalia Mediavilla Cuadrado, tomo 1.435 del archivo, libro 102 del Ayuntamiento de Olmedo, folio 118, finca número 6.438, inscripción 5.<sup>a</sup>

Para la subasta de dichas dos décimas partes de casa, se ha señalado el día treinta de mayo próximo venidero y su hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de cincuenta y dos mil pesetas en que han sido tasadas dichas dos décimas partes de finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la titularidad ha sido suplida por certificación del Registro, y que las cargas anteriores y preferentes al del

actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas subrogándose en ellas, sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Pérez-Minayo.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.388—996

## Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

### EDICTO

Don José Córdoba de los Ríos, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia don Facundo Rafoll Martorell, con don Mauricio Fernández Auíroga, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el veinte de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

### BIENES EMBARGADOS

Camión marca «Gardner», sin motor pero con todos los demás órganos de caja de cambio y transmisión. Está dotado de dos ejes y seis ruedas, baterías inservibles. Caja deteriorada, así como la carroza protectora delantera. El motor de tipo Diesel, de combustión interna, cuatro cilindros y con rotura de cigüeñal, se halla completamente desarmado en los talleres Rafoll, calle de la Estación. El camión se halla depositado en un corral del lado derecho del Paseo del Cementerio, sin número, pasado el Campo de Deportes. Tasado en treinta y cuatro mil pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, 25 de abril de 1963.—José Córdoba de los Ríos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.445—997

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Alcazarén y años de 1954 y 1958, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Manuel Fernández.—Débito, 117,84 pesetas.

Tierra al pago Valdemoyano, polígono 20, parcela 82; linda Norte, término de Mojados; Sur, Ayuntamiento; Este, Luisa Sanz García, y Oeste, Guillermo Blanco Delgado. Hace 3 hectáreas, 25 áreas y 63 centiáreas.

Deudor, don Antonio Fraile Albacete. Débito, 116,78 pesetas.

Tierra al pago Malvecino, polígono 65, parcela 27; linda Norte, camino de la Cruz del Triste; Sur, Alfonso García Frías; Este, Gregoria Garrido Garrido, y Oeste, Antonio Cano Muñoz. Hace 2 hectáreas, 05 áreas y 96 centiáreas.

Deudores, herederos de Esteban Velasco Velasco.—Débito, 75,90 pesetas.

Pinar albar al pago Pinar del Cojo, polígono 12, parcela 4; linda Norte, Maria Presentación García Frías; Este, Rufino González Gómez; Sur, Luis García Velasco, y Oeste, camino de abajo de Mojados a Alcazarén. Hace 3 hectáreas, 19 áreas y 05 centiáreas.

Deudores, herederos de Juan Alonso Velasco.—Débito, 117,96 pesetas.

Vinya al pago Chambique, polígono 39,

parcela 111; linda Norte, Tomás Baños Arranz; Sur, Maria Ruiz Arranz; Este, carretera de Alcazarén a Pedrajas, y Oeste, Priscilo Barrios Herreros. Hace 52 áreas y 04 centiáreas.

Deudora, doña Eutiquia Cano Neira. Débito, 353,68 pesetas.

Tierra al pago Chambique, polígono 21, parcela 243; linda Norte, Sur, y Este, el Municipio, y Oeste, Felipe Cano Muñoz y Angel Garrido Aguasal. Hace una hectárea y 75 centiáreas.

Deudor, don Constancio García Lázaro. Débito, 219,16 pesetas.

Vinya al pago Las Llanadas, polígono 21, parcela 49; linda Norte, Victorino Garrido González; Sur, Francisco Tejedor Hernández; Este, Maria Garrido Garrido, y Oeste, Evaristo Ruiz Martín. Hace una hectárea y 45 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Alcazarén, 5 de marzo de 1963.—Moisés Labajo.

798

### COMUNIDAD DE REGANTES DE PADILLA DE DUERO

#### CONVOCATORIA

Se convoca a todos los participantes de la Comunidad a Junta general, que tendrá lugar el día 13 de mayo próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en el salón del Ayuntamiento, en la que se tratará de los asuntos siguientes:

*Orden del día para las Juntas generales ordinaria y extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Padilla de Duero, 13 de mayo de 1963*

1.º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas generales de la Comunidad.

3.º Fijación y aprobación, si a ello ha lugar, de la derrama correspondiente a los gastos habidos en la Comunidad.

4.º Admisión de nuevos regantes, estableciendo el canon a satisfacer por los mismos.

5.º Elección de nuevos cargos para la Junta Directiva. Sindicato de Riego y Jurado.

6.º Nombramiento de agente ejecutivo.

Padilla de Duero, 27 de abril de 1963.—El presidente, Delfín Gonzalo.

1.408—998

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL